

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de «Mejora, ensanche y refuerzo de la carretera BA-501. Tramo: C-530 a Villar del Rey».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 16 de agosto 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Leopoldo Torrado Bermejo.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE «MEJORA, ENSANCHE Y REFUERZO DE LA CARRETERA BA-501. TRAMO: C-530 A VILLAR DEL REY»

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido, junto

al documento técnico del proyecto, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 78 de fecha 7 de julio de 1994. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Mejora, ensanche y refuerzo de la carretera BA-501. Tramo: C-530 a Villar del Rey».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada se establecen, por la presente declaración de impacto ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.— Permeabilidad territorial.

Durante la construcción y explotación de la nueva vía se asegurará mediante las actuaciones necesarias, como mínimo, el nivel actual de accesos a las carreteras, caminos rurales y vías vecinales atravesadas por el proyecto.

2.— Protección del sistema hidrológico.

Con objeto de producir la mínima afección posible a las características de los arroyos y demás líneas de drenaje naturales cruzadas por la carretera, se prohíbe el vertido de materiales producto del movimiento de tierras y la localización de instalaciones auxiliares de obra, en áreas desde las que se pueda afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces aceites, ni grasas de la maquinaria.

3.— Protección del suelo. Recuperación, restauración e integración paisajística de la obra.

Se redactará un Estudio de Impacto Ambiental abreviado que deberá ser informado por esta Agencia de Medio Ambiente, previamente a la ejecución de las obras accesorias. En este estudio se definirá de forma suficientemente concreta:

— La localización, volumen de extracción y modo de explotación de las canteras, graveras y zonas de préstamo requeridas para la ejecución de la obra.

— La localización de las instalaciones auxiliares de obra, tales como plantas de hormigonado, parque de maquinaria, almacenes de materiales, etc.

— La localización y tratamiento de los vertederos y escombreras.

Previamente a la ocupación de tierras por cualquiera de los elementos de obra, se procederá a la retirada de la tierra vegetal en las condiciones que permitan su posterior utilización en los taludes y en las zonas de préstamos y vertederos. En aquellos taludes que por su altura o naturaleza del material exista un aumento de la erosión se impermeabilizarán las partes altas de los mismos, creando unos canales que desvíen los caudales a las cunetas o a los cursos fluviales.

Se procederá a la recuperación, restauración y revegetación de las zonas afectadas por las acciones de la obra, teniendo en cuenta su integración paisajística, según se establece en el Estudio de Impacto Ambiental.

Las actuaciones referidas deberán efectuarse en su totalidad con anterioridad a la emisión del acta de recepción provisional de la obra.

4.— Protección de la fauna y la flora.

Se adoptarán las medias necesarias para proteger la fauna y vegetación. Para evitar la destrucción innecesaria de la vegetación en la zona de obra, se controlarán las operaciones de desbroce de acuerdo con las directrices establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental. Los pies arbóreos que consideren necesarios cortar serán marcados. Posteriormente se informará a la Agencia de Medio Ambiente para que ésta compruebe la necesidad de ejecutar dicha corta.

Se realizarán las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, en tanto no entren en contradicción con los condicionados de la presente Declaración.

5.— Seguimiento y vigilancia.

Antes de los tres meses de la fecha de emisión del acta de recepción provisional de la obra, la Dirección General de Infraestructura remitirá a la Agencia de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la realización de las actuaciones referidas en el presente condicionado.

ANEXO I

Descripción del proyecto

El proyecto contempla las actuaciones de Ensanche, mejora y refuerzo de la carretera BA-501 de C-530 a Villar del Rey.

La actuación a realizar en la carretera son la mejora tanto en planta, como en alzado de la existente.

Los radios mínimos proyectados en planta son de 250 metros y los parámetros mínimos en alzado de 2.500 en acuerdos cóncavos y 3.500 en convexos.

Se proyecta la ampliación de la plataforma a 7 metros, arcenes de 0,5 mts. y dos carriles de 3 mts. cada uno.

En los 5 primeros kilómetros no se plantean variantes de importancia, proyectándose la carretera sobre la traza antigua salvo la mejora de los radios de las curvas. En los siguientes kilómetros sí existen dos variantes de cierta entidad, van del 4+980 al 5+400 y del 7+900 al 8+500.

En la primera de las variantes se proyecta una nueva estructura de vigas.

Los taludes previstos son los siguientes:

Desmorte: 1 (H) : 1 (V)

Terraplén: 2 (H) : 2 (V)

Las obras de fábrica proyectadas son en su mayor parte ampliaciones de las existentes, excepto las que estaban en mal estado y en las variantes donde se intersectan cuencas nuevas.

En el proyecto se incluye una estructura sobre el Arroyo del Fresno de nueva construcción.

ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El estudio, en sus epígrafes, se estructura en general con arreglo a lo establecido en el Reglamento de Impacto Ambiental en su artículo 7.

Desarrolla un inventario ambiental sobre parámetros físicos y biológicos de la zona de estudio, concretamente en lo que se refiere a clima, litología, geomorfología, geotécnica, agua, usos del suelo y fauna.

El apartado siguiente corresponde a la identificación y valoración de los efectos ambientales esperados.

Se proponen las medidas correctoras a nivel de proyecto y de obra necesarias para prevenir, minimizar o compensar los posibles impactos negativos.

Las principales medidas correctoras propuestas son las siguientes:

— Se prevé la construcción de un merendero en una de las zonas de descanso.

— Se proyecta el ripiado y recubrimiento con tierra vegetal de las zonas de la carretera vieja abandonadas y que no sean accesos a fincas o caminos públicos.

— Se proyecta la plantación de 50 unidades de encina.

— Las zonas de vertedero se ubicarán en zonas de poco valor ecológico y paisajístico. Se realizarán con togadas lo más extendidas posible, de manera que su aspecto final sea más disimulado, será obligatorio recubrir los últimos 30 cms. con tierra vegetal para la recuperación de la flora autóctona. Se prohíbe la extracción de préstamos en zona de encinar en la que hubiera que arrancarlas.

— Los préstamos han de estar en zonas próximas a la carretera para evitar molestar a la fauna.

El estudio finaliza con el calendario de actuaciones de las

medidas correctoras y el presupuesto de las mismas.

Mérida, 16 de agosto de 1994. El Director de la Agencia de Medio Ambiente. Leopoldo Torrado Bermejo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

ANUNCIO de 27 de julio de 1994, sobre convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 171, de 25 de julio de 1994, se publican las bases y programas íntegros para la provisión, a través de oposición libre de:

Una plaza de Agente de la Policía Local.

El plazo de presentación de instancias, será de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

La Garrovilla, 27 de julio de 1994. El Alcalde. José M.^a Delgado Concepción.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN

ANUNCIO de 14 de julio de 1994, sobre Modificación Puntual de las Ordenanzas Reguladoras de las Normas Subsidiarias de Planeamiento en Suelo Industrial.

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1994 acordó aprobar inicialmente el expediente para la Modificación Puntual de las Ordenanzas Reguladoras de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en el Suelo Industrial de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley del Suelo se expone al público por plazo de un mes a efecto de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas y examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.